

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

EXPTE: 35/2024

**CONTRATO DE PARA EL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LAS LUMINARIAS ACTUALES DE DESCARGA POR LUMINARIA LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACION Y RESILIENCIA EN CASTILLA Y LEÓN.**

Esta actuación contribuye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al **COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, participa en el Hito/Objetivo crítico C02.I04.P02 "H/O 35: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes y H/O no crítico 35.1: Adjudicación de 250 proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.** Cada actuación completa con resolución favorable del programa DUS 5000 contribuye con 1 unidad a cada uno de estos objetivos.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es renovar las instalaciones municipales de alumbrado público existentes con el fin de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>, mediante la mejora de su eficiencia energética. Sustituyendo las luminarias actuales de descarga por otras de LED, reformando los cuadros de mando e instalando un sistema de TELEGESTION.

El alcance de la actuación se realizará sobre todas las luminarias existentes (59), de las que se sustituirán 59 por nuevas de tecnología LED que dispondrán de reducción de nivel de iluminación mediante equipo multinivel para ajustarla según los diferentes horarios nocturnos y los diferentes tipos de vías.

Respecto al cuadro de mando asociado a dichas luminarias (un único cuadro para todo el municipio), se adecuará y renovará para cumplir con la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 6,61 kW a 2,07 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 79,62%.

Todo ello será subvencionado por el IDAE dentro del programa DUS 5000 que cuenta con financiación de fondos europeos Next Generation dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

Con el presente contrato se persigue mejorar la calidad del entorno, reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono y mejorar el conocimiento del consumo energético, mediante la reforma de las instalaciones municipales de alumbrado exterior



existentes y mediante la utilización de las tecnologías de la información de la comunicación. Asimismo, persigue implementar un sistema de iluminación que proteja la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación.

El Ayuntamiento de GRISALEÑA quiere que todo el municipio esté libre de contaminación lumínica, de forma que la protección de la calidad del cielo nocturno forme parte como patrimonio natural, y esto puede suponer un elemento distintivo y atractivo para la zona que puede redundar de manera beneficiosa en algunos negocios locales, además de mejorar la calidad de vida de las personas.

Por su parte, el ahorro energético derivado de la mejora y renovación del alumbrado público genera ahorros para el Ayuntamiento que permite liberar fondos públicos para otras actuaciones.

**La calificación jurídica del contrato:** El presente contrato incluye prestaciones propias del contrato de suministro y del contrato de servicios. Es por ello que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP “Se entiende por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.”

El presente contrato cumple con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la LCSP en la medida en que esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Es por ello que atendiendo a lo dispuesto en la normativa, habrá que atender a la prestación principal del mismo para determinar su naturaleza, por lo que el presente contrato ha de ser tratado como un contrato de suministros regulado en el artículo 16 de la LCSP, de acuerdo con la prestación principal según el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento, carece de medios propios para prestar este servicio resultando necesaria la contratación para la prestación del citado suministro.

### 4. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, y en aplicación del art. 116.4 g), se considera que el presente contrato no debe ser dividido en lotes, ya que, tal y como se indica en el art 99.3. b) de la LCSP la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### a. Presupuesto base de licitación

**Sistema de determinación del precio:** Precio total cerrado de la prestación

**Cálculo del importe del Presupuesto Base de Licitación:** se toma el superior de los dos indicados en el proyecto (diferencia de 100 euros sin iva por error)

a. Presupuesto Neto Licitación	37275,88 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	7827,93 €
Presupuesto Base de Licitación { a + b }	45103,81€

Tal y como se señala en la convocatoria, la partida de IVA es subvencionable.

### b. Estudio de costes:

La estimación del presupuesto se realiza en base a precios obtenidos por el sector público en contratos anteriores de similares características y en la experiencia profesional del redactor del pliego técnico.

El suministro y renovación del suministro deberá realizarse en un plazo máximo de 1 meses desde la adjudicación.

ESTUDIO DE COSTES ECONÓMICOS			
<b>COSTES ENDÓGENOS</b>			43.168,23 €
<b>Costes Directos</b>		Importes:	42.321,79 €
Mano de Obra	5%	2.116,09 €	
Materiales	90%	38.089,61 €	
Maquinaria	5%	2.116,09 €	
<b>Costes Indirectos</b>	2%	846,44 €	846,44 €
<b>COSTES EXÓGENOS</b>			10.256,77 €
<u>Gastos Generales Estructura</u>		Importes:	8.201,96 €
Gastos Generales	13%	5.611,87 €	
Beneficio Indust.	6%	2.590,09 €	
<u>Impuesto Valor Añadido</u>		Importes:	
IVA	4%	2.054,81 €	2.054,81 €
<b>TOTAL COSTES</b>			53.425,00 €
Presupuesto Neto de Licitación			51.370,19 €
Impuesto Valor Añadido			2.054,81 €
Presupuesto Base de Licitación			53.425,00 €

Se consideran incluidos todos los gastos a cargo del adjudicatario que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación, como son: los gastos generales de la empresa, los



costes financieros y de seguros, los gastos de personal, materiales y equipos; los gastos de gestión de calidad, los costes de seguridad y salud, prevención, los desplazamientos; así como las tasas y tributos que se devenguen, existentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que puedan ser repercutidos a la Diputación de Burgos en modo alguno.

**COSTES ENDÓGENOS:** Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución.

**COSTES DIRECTOS:** Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria.

**COSTES INDIRECTOS:** Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

**COSTES EXÓGENOS:** Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura e Impuesto Sobre el Valor Añadido.

**GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

- Gastos Generales: Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.
- Beneficio Industrial: beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

### c. Valor estimado del contrato

#### Cálculo del importe del Valor Estimado del contrato:

a. Presupuesto Neto de Licitación	45103,81€
b. Formas de opción eventual	0,00 €
c. Abono de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
d. Modificaciones contractuales previstas	0,00 €
e. Prórrogas contractuales previstas	0,00 €
Valor Estimado del Contrato {a + b + c + d + [ a * e ] }	45103,81€

**Desglose del Valor Estimado del contrato por lotes:** No



## 6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material está vinculada a un gasto con financiación afectada, procede la tramitación anticipada del contrato quedando sometidos tanto el acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe así como las obligaciones económicas que del mismo se deriven a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente con cargo al Presupuesto General de 2024 del Ayuntamiento de Grisaleña.

Ayuntamiento de Grisaleña	6765,57 €	15%
Fondos Europeos "PROGRAMA DUS 5000"	38338,24 €	85%

Los honorarios técnicos también son objeto de financiación pero no objeto de este contrato.

## 7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La forma de adjudicación del contrato, al tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estará a lo dispuesto en el art. 51 del RDL 36/2020, referente a la aplicación del procedimiento abierto simplificado abreviado.

El procedimiento aplicable a esta contratación es el abierto simplificado abreviado, a tenor de lo establecido por los arts. 156 y 159.6 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A tenor de la delimitación general señalada en el artículo 19 de LCSP para determinar los contratos sujetos a una regulación armonizada, y del umbral y supuestos establecidos en los artículos 21.1.b) de la LCSP para los contratos de suministros y de servicios, el contrato que nos ocupa no está sujeto a una regulación armonizada, habida cuenta de que el valor estimado del contrato es 44.283,92 €.

## 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- Aptitud y capacidad. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- **Solvencia.** Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica a continuación.

a) Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por el cumplimiento de los requisitos con los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 44.283,92€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de los Modelos 390 de IVA.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe asegurado no inferior al valor estimado del contrato, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento,
3. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.





b) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV, “Common Procurement Vocabulary”, en español “Vocabulario Común de Contratación Pública”:

31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación  
31200000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad  
45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

2. Declaración indicando los medios humanos y técnicos e instalaciones de las que dispondrá para la ejecución del contrato.

## 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

### **Criterio Único: Oferta económica - hasta 100 puntos**

Ponderación global: Max. 100 puntos de 100.

Criterio de valoración: Menor precio ofertado por los suministros objeto del contrato. Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Tipo de licitación: Se toma como importe de referencia para la determinación del tipo de licitación el del presupuesto base de licitación IVA excluido, que comprende todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato y que asciende al siguiente importe: 44.283,92 €

Fórmula matemática: La puntuación para cada oferta se calculará conforme al sumando del polinomio que valora el precio de la oferta que se expresa a continuación:

$$[ ((\text{TIPO-OFVAL}) / (\text{TIPO-OFMIN})) \times 0,30 + [ (\text{OFMIN} / \text{OFVAL}) ] \times 0,70 ] \times N$$

En el caso de que la oferta sea igual al tipo de licitación, la puntuación en este apartado será “0 puntos”.

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.



N es el total de puntos máximo que se puede obtener: 100 puntos

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, de protección de datos, así como aquella otra de aplicación transversal en materia de contratación pública, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De carácter medioambiental: Disponer de un plan o protocolo de gestión medioambiental de residuos que recoja, entre otras, aquellas prácticas y acciones adoptadas por la empresa para reducir los perjuicios sistemáticos o accidentales de su sistema productivo sobre el entorno, sobre los recursos naturales y el ser humano, es decir, el compromiso de no realizar perjuicios significativos sobre el medio ambiente de acuerdo con las Directivas Europeas. Especialmente en lo referido a la gestión de neumáticos y baterías al fin de su vida útil. Asimismo, para los desplazamientos que se realicen en su caso, para la ejecución de los trabajos del contrato, deberán contar con vehículo de etiqueta eco, cero o C. La forma de acreditación de cumplimiento de lo expuesto anteriormente será mediante declaración responsable, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir información adicional en cualquier momento durante la ejecución del contrato para verificar que se cumple con esta cláusula.

**En materia de subcontratación:** No cabe la subcontratación.

**En materia de coordinación de Actividades Preventivas:** La contratación implica concurrencia de actividades empresariales. Es por ello que se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de ejecución del contrato será de **1 mes** a partir de la fecha de formalización del contrato.

Las actuaciones se llevarán a cabo en los puntos 59 de alumbrado exterior de la localidad de Grisaleña (Burgos). Dichos puntos de alumbrado se encuentran definidos en el Anexo 11 "Planos" del Proyecto de Renovación de Alumbrado que obra en el expediente.



## ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

### a. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

Este proyecto está subvencionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro del “PROGRAMA DUS 5000, ayudas para la inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con fondos “Next Generation EU”, Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do NotSignificantHarm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Esta actuación contribuye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al **COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, participa en el Hito/Objetivo crítico C02.I04.P02 “H/O 35: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes y H/O no crítico 35.1: Adjudicación de 250 proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes**. Cada actuación completa con resolución favorable del programa DUS 5000 contribuye con 1 unidad a cada uno de estos objetivos.

La actuación completa tendrá una contribución a los objetivos climáticos 025bis “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”, con una contribución climática del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto subvencionado por el IDAE tiene la referencia PROGRAMA DUS 5000 Expediente n.º PR-D5000-2021-002098.

### b. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)



Se adjuntarán las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

**c. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Se adjuntará el documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “Do Not Significant Harm” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

**d. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**

El Ayuntamiento aprobará “*Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Grisaleña*” para abordar conflictos de intereses y fraudes, tal y como exige la normativa.

**e. Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato**

Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los Hitos y Objetivos CID y OA, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos, atendiendo al cronograma de seguimiento incluido en la Convocatoria que rige el presente Contrato:

**COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, participa en el Hito/Objetivo crítico C02.I04.P02 “H/O 35: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes y H/O no crítico 35.1: Adjudicación de 250 proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes**



**Expediente n.º: 35/2024**

**Procedimiento:** “Contrato para el Suministro y Renovación de las luminarias actuales de descarga por luminaria LED y sistema de TELEGESTIÓN.”

**PROGRAMA DUS 5000: expediente n.º PR-D5000-2021-002098**

## ANEXO I

### **A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) SEGÚN ORDEN HFP/55/2023**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma electrónica)



**Expediente n.º: 35/2024**

**Procedimiento:** "Contrato para el Suministro y Renovación de las luminarias actuales de descarga por luminaria LED y sistema de TELEGESTIÓN."

**PROGRAMA DUS 5000: expediente n.º PR-D5000-2021-002098**

## **ANEXO II**

### **CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS GENERALES MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

#### **PRINCIPIO DO NOT SIGNIFICANT HARM**

*Ver página 54 del PDF del Componente + Anexo a continuación*

Esta medida no afecta a las emisiones de gases efecto invernadero, ni provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y/o futuras, no utiliza recursos hídricos o marinos, no genera residuos, no genera emisiones contaminantes a la atmósfera y por tanto no causa un perjuicio o tiene influencia en el medio ambiente, ni afecta a la biodiversidad o a los ecosistemas. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

#### **PREVENCIÓN DOBLE FINANCIACIÓN**

Esta actuación no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del MRR y, por tanto, cumple el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión.

Firma:

Burgos, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024



